



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada guardó silencio dentro del presente trámite. Sírvase proveer.

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 512 00			
EJECUTANTE	AFP Porvenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
EJECUTADA	Laguna Baute S.A.S.	NIT No.	900.108.250-3
ASUNTO	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 29 de septiembre de 2020, se ordenó el emplazamiento de la ejecutada **LAGUNA BAUTE S.A.S.**, y designación de Curador Ad Litem para seguir adelante con el presente asunto. Que lo anterior se realizó mediante publicación del Edicto en la plataforma de Justicia XXI Web y nombramiento de Curador por parte del Despacho, el 03 de octubre de 2022, al Dr. Tomás Rentería Moreno.

Que, pese a lo anterior, el Dr. Rentería no presentó excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, por lo cual, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **LAGUNA BAUTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN**, no presentó excepciones previas ni de mérito dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR QUE SIGA ADELANTE la ejecución en contra de la ejecutada **LAGUNA BAUTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos.

TERCERO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fijan como Agencias en Derecho, la suma de **CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV**, a cargo de la ejecutada.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, que la empresa **LAGUNA BAUTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN**, en fecha posterior al presente mandamiento de pago, según el certificado RUES anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO N.º 068 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440b0bc0eee9309d7eb4c5b20c46e602837a2a4327227583872716e8c6322ceb**

Documento generado en 20/06/2023 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>